



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Once, (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RAD. : 2022-00454-00
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR-MENOR-
DEMANDANTE : ITAU CORPBANCA S.A
DEMANDADO ; NANCY DE DIOS MUÑOZ MANOSALVA
PROVIDENCIA : AUTO RETIRO DEMANDA

Solicita la apoderada de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia.

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida en este despacho el 25 de julio de 20221 siendo inadmitida mediante proveído de fecha 10 de octubre de 2022 y posteriormente rechazada mediante proveído de fecha 31 de octubre de 2022. Así mismo la abogada de la parte demandante Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ por medio de memorial solicita el retiro de la demanda voluntariamente.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró la apoderada de la parte demandante como suyo en la demanda, aconde@asesoriasjuridicasjj.com y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por la apoderada de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ